



Expediente No. 2008-256

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
21 JUNIO DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario – cumplimiento de sentencia seguido por **ABEL ANTONIO MERCADO PACHECO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** informándole que la parte demandada indicó que constituyó título judicial. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
21 JUNIO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas dentro del proceso.

Dentro de la información que reposa en el expediente, se evidencia que a través de auto del 05 de diciembre de 2019¹, el Juzgado modificó la liquidación del crédito, por la suma de \$32.532.062.19.

Posteriormente, a través de providencia del 20 de septiembre de 2021², se indicó que la demandada dio cumplimiento parcial al saldo indicado en el auto anterior, pues a través de la resolución SUB 201443 del 21 de septiembre de 2021, se reconoció pago al demandante por la suma de \$31.189.949, quedando una diferencia a cargo de la administradora por el valor de \$1.342.113,19.

Dentro del proceso, se evidencia que la demandada constituyó el título No. 416010004679311 por el valor de \$24.268.841.

Así mismo se evidencia, que la parte demandante aportó copia de la resolución SUB 33306 del 08 de febrero de 2022³, en la cual se indica que en cumplimiento de lo

¹ Folio 283.

² Folio 302.

³ Folio 347.



ordenado por la unidad judicial procedió a consignar dicho valor, para la existencia de saldos pendientes y así cumplir con el cumplimiento total de la obligación.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que, a través de resolución SUB 201443 del 21 de septiembre de 2021⁴, se reconoció a favor del demandante la suma de \$31.189.949 en atención a lo ordenado por el Juzgado en fecha 05 de diciembre de 2019, se resolverá fraccionar el título judicial No. 416010004679311 en dos, uno por el valor de la diferencia resultante, esto es, \$1.342.113,19 a favor del demandante, y el segundo por la cifra de \$22.926.728 a favor de la administradora por concepto de remanente. Los referidos títulos se entregarán a las partes, respectivamente.

2

Cabe aclarar que el título a favor del demandante, sólo se entregará a este, en atención a que al apoderado judicial le fue revocada la facultada para recibir, como se evidencia en memorial del 02 de marzo de 2022⁵.

2. Del cumplimiento de la obligación.

Lo anterior, permite establecer que la condena a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, se encuentra cubierta y así se indicará en la parte resolutive; Así mismo, se declarará terminado el presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. Adicionalmente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: FRACCIONAR el título judicial No. 416010004679311 por valor de \$24.268.841, en dos, uno por, \$1.342.113,19 a favor del demandante, y el segundo por la cifra de \$22.926.728, a favor de la administradora por concepto de remanente; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ENTREGAR al demandante **ABEL ANTONIO MERCADO PACHECO**, el título que resulte del fraccionamiento indicado en el numeral anterior, por valor de \$1.342.113,19; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

⁴ Folio 295.

⁵ Folio 354.



TERCERO: ENTREGAR a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, el título que resulte del fraccionamiento indicado en el numeral primero, por valor de \$22.926.728; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

3

CUARTO: DECLARAR la terminación del presente proceso ordinario – cumplimiento de sentencia seguido por **ABEL ANTONIO MERCADO PACHECO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por pago total de la obligación; de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

QUINTO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro del sub lite, por Secretaría **LIBRENSE** los oficios pertinentes, si a ello hay lugar; de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEXTO: CUMPLIDA la orden contenida en el numeral anterior **ARCHIVASE** el proceso; conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 22 DE JUNIO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 23
CBB